Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No 2011

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA----------

ANONIMA DENOMINADA MAXICOMBUST S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD $ 20000,00----------

CAPITAL SUSCRITO: $ 10000.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy cinco de Septiembre del año dos mil once**, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor **ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, el señor **ALFREDO RODRIGO TORAL AGUILAR,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, y la señora el señor **JOHANA CARIDAD TORAL MORALES** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES,** quien declara ser ecuatoriano, de estado soltero , por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, el señor **ALFREDO RODRIGO TORAL AGUILAR,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios derechos, domiciliada en esta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

ciudad de Guayaquil, y la señora **JOHANA CARIDAD TORAL MORALES** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MAXICOMBUST S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara **MAXICOMBUST S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) Compra y venta de derivados de Hidrocarburos, gas para vehículos y aceites lubricantes b).- Tiendas de autos, servicios de comidas rápidas c.- a la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; así como también a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados de la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganados y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, asi como sus materiales y equipos. También importara y exportara café, cacao, arroz, todo lo todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto percibes y no

percibes. d).- a la construcción en general, sea de calles carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal, diseño grafico, arquitectónico, a la electrificación, diseño grafico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, exportación, importación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y arriendo, comercialización de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. e).- podrá importar, exporta ropa nueva, calzados y prendas de vestir, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado **g).-** Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **h).-** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; ll).- Venta al por mayor y menor de césped sintético para canchas deportivas, venta al por mayor y menor de fibras sintéticas; instalación y administración de

agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; **m).-** A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. **n).-** Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento, comercializacion de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; **ñ).-**Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento en investigación de mercados y comercialización, a la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ; v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas, de cuarto nivel, seminarios w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro

y acero. Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. **z)** Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoria en general. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($20000.00)**, y el capital suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10000.00),** dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive.- Los titulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el cien por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de

Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,

judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**.- **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **MAXICOMBUST S.A.,** declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES,** ha suscrito **UN MIL ACCIONES,** equivalentes **a UN MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **ALFREDO RODRIGO TORAL AGUILAR** ha suscrito **OCHO MIL ACCIONES,** equivalentes a **OCHO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señora **JOHANA CARIDAD TORAL MORALES** ha suscrito **UN MIL ACCIONES,** equivalentes **a UN MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **MAXICOMBUST S.A.** declaran haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor **ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES,** ha pagado en numerario la cantidad de UN MIL DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica, el señor **ALFREDO RODRIGO TORAL AGUILAR** ha pagado en numerario la cantidad de OCHO MIL DOLARES, y la señora **JOHANA CARIDAD TORAL MORALES** ha pagado en numerario la cantidad de UN MIL DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
COMERCIANTE

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORAL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0903287449<<<<<<<<<<<<<<<
490820M210715ECU<<<<<<<<<<<<<<
TORAL<AGUILAR<<ALFREDO<RODRIGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090328744-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TORAL AGUILAR
ALFREDO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MORALES GUZMAN
ANA

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0010
NÚMERO

0903287449
CÉDULA

TORAL AGUILAR ALFREDO RODRIGO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091123444-1

APELLIDOS Y NOMBRES
TORAL MORALES
JOHANA CARIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MANZUR SANDOVAL
JOSE MANUEL

FIRMA DEL CEDULADO

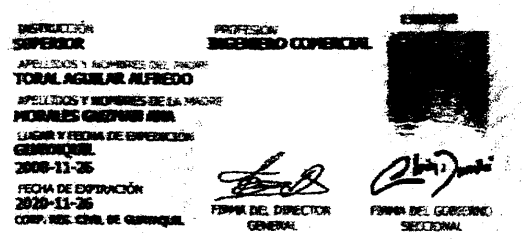

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORAL AGUILAR ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES QUEVEDO ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-26

CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNO SECCIONAL

IDECU0911234441<<<<<<<<<<<<<<<
770701F201126ECU<<<<<<<<<<<<<<<
TORAL<MORALES<<JOHANA<CARIDAD<

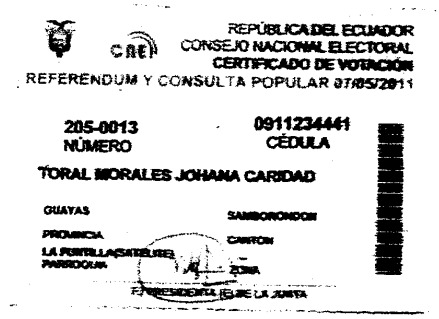

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

205-0013
NÚMERO

0911234441
CÉDULA

TORAL MORALES JOHANA CARIDAD

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTON

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

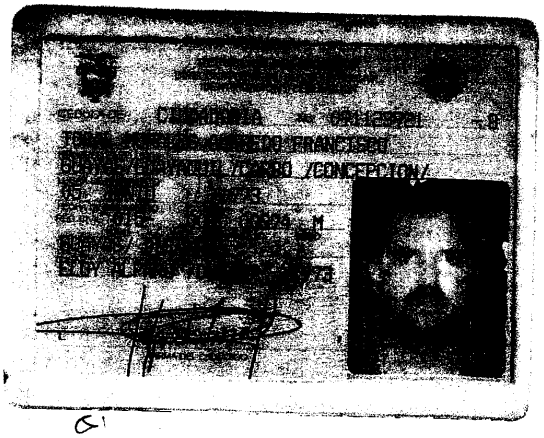

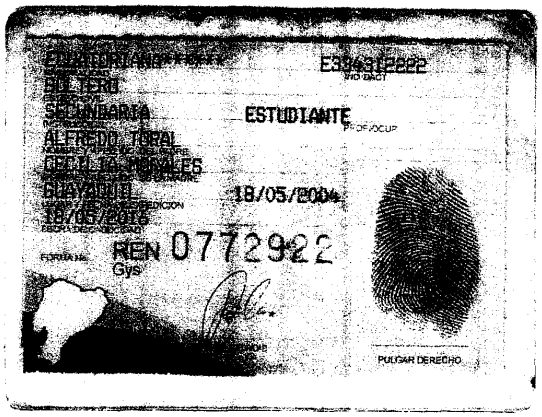

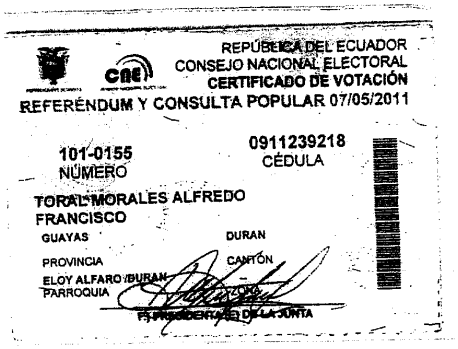

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

GUAYAQUIL, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

 # 081432

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION **"MAXICOMBUST S.A. "** por **$10.000,00** USD (DIEZ MIL DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

ALFREDO F.TORAL MORALES	$ 1.000.00
ALFREDO R. TORAL AGUILAR	$ 8.000.00
JOHANNA C. TORAL MORALES	$ 1.000.00
TOTAL :	$10.000.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑÍA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ATENTAMENTE:

Banco de Guayaquil S. A.
Agencia Durán

ANA MERCEDES AVILA ESPINOZA
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA

FIRMA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

REV. 06-09 COD. 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7383061
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MAXICOMBUST S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7383061

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2011 10:13:51

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

ALFREDO FRANCISCO TORAL MORALES
C.C. No.- 0911239218
C.V. No.- 101-0155

ALFREDO RODRIGO TORAL AGUILAR
C.C. No.- 0903287449
C.V. No.- 369-0010

JOHANA CARIDAD TORAL MORALES
C.C. No.- 0911234441
C.V. No.- 205-0013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

RAZON.- *En cumplimiento con lo que dispone el Artículo* ***SEGUNDO*** *tomo nota de la Resolución No.* ***SC. IJ. DJC. G. 11 0005498,*** *dictado por el Abogado* ***JUAN BRANDO ALVAREZ,*** *Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 28 de Septiembre del 2011, se tomó Anota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de* ***CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA MAXICOMBUST S.A.,*** *celebrada el 5 de Septiembre de dos mil once.-*
LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 29 de Septiembre de 2011.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.157
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:16:02

Nº 041255

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0005498,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **28 de septiembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAXICOMBUST S.A.,** de fojas **91.626 a 91.646,** Registro Mercantil número **18.015**.

ORDEN: 61157

$ 34,50

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024451

Guayaquil, 18 OCT 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAXICOMBUST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL